



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3756.

Artículo de oficio.

(Número 830.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Agricultura.—Verificada con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de octubre último la eleccion de vocales para la Junta provincial de agricultura, ha resultado elegido únicamente D. Felipe Fuster y Dezcallar, segun aparece del acta que se inserta á continuacion; y debiendo ser tres los señores que han de entrar en la espresada Junta, he resuelto nombrar para las otras dos plazas, en virtud de la facultad que al efecto me concede la citada Real orden, á D. José Quint Zaforteza y á D. Pedro José Trias. Palma 16 de diciembre de 1856.—José María Garely.

Señalado el dia 10 del actual para la reunion en el cuarto despacho del Sr. Gobernador de los señores mayores contribuyentes de los diferentes partidos judiciales de la provincia, á fin de elegir los tres vocales de la Junta provincial de agricultura que debian reemplazar á los cesantes en fin del año úl-

timo, á tenor de lo dispuesto en Real orden de 7 de octubre próximo pasado, presentóse únicamente D. Mariano Villalonga, del partido de esta capital, que votó en el acto; habiendo remitido sus votos por escrito en uso de la autorizacion que para ello se les concede á la citada Real orden D. Juan Sureda y Boxadors, elector por el partido de esta ciudad, el conde de Torre-Laura y don Gabriel Squella y Olives, por el de Menorca; D. Ramon Servera y D. Pedro Francisco Font, por el de Manacor; D. Miguel Costa y D. Bartolomé Aloy, por el de Inca; y por el de Iviza D. Jual Wallis y D. Miguel Sorá y Tur: habiendo obtenido tres votos los señores D. Felipe Fuster y Dezcallar y el conde de Ayamans; dos D. Pedro Verí, D. Fausto Morell, D. Pedro José Trias, D. José Quint Zaforteza y D. José Villalonga y Aguirre; y uno D. Gabriel Vert, D. Antonio Fluxá y Massanes, D. Pedro Gacias, D. José Dezcallar, D. Miguel Domenge, D. Juan Bennassar Corró, D. Miguel Salvá y Cardell, D. Gregorio Oliver, D. Miguel Estade y Sabater, D. Pedro Gual y D. Palou de Comasema. Ha habido una papeleta en blanco. Resultan por lo tanto elegidos solamente los señores conde de Ayamans y D. Felipe Fuster y Dezcallar, pero perteneciendo ya el primero á la referida Junta en concepto de representante

de la Asociación central de ganaderos, queda elegido únicamente D. Felipe Fuster y Dezcallar; debiendo proveerse las dos plazas restantes por nombramiento del Sr. Gobernador con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a de la antedicha Real orden. Con lo que se dió por terminado el acto de la elección, del cual firmo esta acta con el visto-bueno del propio Sr. Gobernador en Palma á los diez y seis dias del mes de diciembre de 1856.—Gabriel Martorell y Rubí.—V.º B.º—El Gobernador—Garely.

(Número 831.)

Administracion.—En circular inserta en el Boletín oficial núm. 3746, reclamé á los señores Alcaldes de esta provincia tres copias ó ejemplares de las ordenanzas municipales y reglamentos de policía urbana y rural que rijan en sus respectivos distritos; y habiendo algunos alcaldes que no obstante el tiempo que ha transcurrido no lo han verificado, prevengo á los que se encuentren en este caso, lo ejecuten á vuelta de correo sin falta. Palma 18 de diciembre de 1856.—José María Garely.

(Número 832.)

Administracion.—Algunos Sres. Alcaldes de esta provincia no han remitido todavía á este gobierno las noticias que reclamé en circular inserta en el Boletín oficial núm. 3751, sobre las sociedades de socorros y de seguros que existan en sus respectivos distritos, y urgiendo tener cuanto antes los indicados datos prevengo á los alcaldes que han dejado de remitirlos lo verifiquen indefectiblemente á vuelta de correo. Palma 18 de diciembre de 1856.—José María Garely.

(Número 833.)

Seccion de Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, me ha dado conocimiento de haberse descubierto una nueva falsificación de billetes de la emisión de los doscientos treinta millones de reales.

Lo hago notorio á los habitantes de esta provincia por medio de este aviso, á fin de que los tenedores de aquella clase de papel que deseen cerciorarse de si es ó no de legítima procedencia, se tomen la molestia de pasar á la Tesorería de Hacienda pública en esta capital, en cuya oficina, despues de hecho el conveniente exámen, se les manifiés-

tará si los billetes puestos de manifiesto son buenos ó falsos. Palma 19 diciembre de 1856.
—José María Garely.

(Número 834.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 24 noviembre último, me dice lo que sigue:

«En vista de las dudas que han ocurrido en algunas Administraciones de Hacienda pública del Reino sobre si deben ó no admitirse al registro de hipotecas los embargos de bienes correspondientes á negocios de oficio y pobres, sin que se abonen en el acto los derechos de inscripcion; teniendo presente las prescripciones del arancel judicial vigente, que exime de todo desembolso á los mandados ayudar por pobres y las causas de oficio que se instruyen, que en estas así los funcionarios y dependientes de la administracion de justicia, como la renta del papel sellado tienen que esperar el reintegro para definitiva si hubo condenacion en costas ó perderlo todo cuando sean absueltos los demandados pobres ó reos presuntos, y considerando que este principio general debe ser aplicable al registro de hipotecas que participa de las dos circunstancias, como renta del Estado y remuneracion de un funcionario público; esta Direccion general de acuerdo con el dictámen de la Tesorería general de este ministerio, ha acordado hacer á V. S. las siguientes prevenciones:

1.^a Que los encargados de las oficinas de hipotecas deben registrar todos los embargos de oficio ó de pobres sin pago de derechos, anotando al pié de la referencia que estampan en los documentos los que correspondan segun sus instrucciones:

2.^a Que los embargos presentados á la inscripcion por la parte rica, aunque se estiendan en sello de oficio ó de pobres, paguen derechos en el acto:

3.^a Que cuando ocurra un registro de embargo de oficio ó de pobres se espese así en el libro correspondiente y se lleve cuenta de todos para reclamar su pago en los casos de solvencia de costas;

Y 4.^a Que los juzgados y tasadores de costas incluyan en las tasaciones los derechos de registro y se abonen con preferencia como se practica con el papel sellado.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contadores de hipotecas y demás personas á quienes pueda interesar. Palma 15 diciembre de 1856.—José A. Bustinduy.

(Número 835.)

Circular.—Siendo posible que en la actualidad la mayor parte de los pueblos de la provincia, hayan realizado ó esten próximos á realizar la totalidad del presupuesto de ingresos correspondiente al ramo de Propios del que deben satisfacer á la Hacienda el 20 por 100, se les recuerda la obligación en que se hallan de facilitar los de esta isla á la Administración principal y los de Menorca ó Iviza en las de sus respectivos partidos, una certificación que acredite los ingresos en Depositaria por todo el presente año, á fin de formular el correspondiente cargo á la vez que satisfagan el importe del 20 por 100. Palma 17 diciembre de 1856.—José A. Bustinduy.

(Número 836.)

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE PALMA.

Quedando restablecido este Sindicato desde 1.º del que rige, en la misma forma y con las mismas atribuciones que tenía antes de su disolución por la Junta provincial de gobierno; á tenor de lo dispuesto por S. M. (q. D. g.) en la Real orden de 20 de setiembre último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 3748; ha dispuesto el Sindicato que por ahora esté el despacho de la secretaría de la corporación en la casa del secretario de la misma, sito en la calle *d'en Duray*, manzana 43, número 25, cuarto entresuelo. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos que sean consiguientes. Palma 19 de diciembre de 1856.—El Director—José Quint Zaforteza.—P. A. D. S.—Onofre José Gomila, secretario.

(Número 837.)

D. ANDRES LEON MARTIN,
Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por disposición de este juzgado y á instan-

tancia de Francisca Figuerola, en el concepto de tutora y curadora de sus hijos Juan Bautista, Juana María, Monserrate, José y Francisca María Mercadal y Figuerola sus hijos queda señalado el día 14 de enero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado para la venta y remate de una porción de tierra y casas propias de dichos menores, sitas en el término de esta ciudad y lugar de *Son Sardina*, cuya venta se hace bajo los pactos y condiciones contenidas en el albalan de subasta formado al efecto que obra en la escribanía del infrascrito, y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomas, siendo uno de ellos el que no pueda admitirse postura menor de cuatrocientas setenta y seis libras ó sean seis mil trescientos veinte y cuatro reales doce céntimos en que ha sido tasada. Palma 16 de diciembre de 1856.—Andrés Leon Martín—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

(Número 838.)

Don Ignacio Cortils Vidal, juez de primera instancia del partido de Mahon en la isla de Menorca.

En virtud del presente: se cita, llama y emplaza á Clara Ferrer y Pomar, muger de Pedro Moll, natural de Ciudadela en esta isla, domiciliada que fué últimamente en Palma de Mallorca, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro el término de treinta días comparezca por sí ó por medio de legítimo apoderado, en este juzgado de mi cargo y oficio del infrascrito escribano á usar de su derecho en los autos promovidos por Clara Ferrer y Coranti, viuda de Juan Llobera, vecina de esta ciudad en reclamación de la cuarta parte del dote y demás derechos dotales que su madre Clara Coranti y Hernandez llevó al matrimonio con Pablo Ferrer y Pomar: que así haciéndolo, se la oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente, y se proseguirá á lo que hubiere lugar. Dado en Mahon á 12 de diciembre de 1856.—Ignacio Cortils Vidal.—Por mandado de su merced.—Jaime Villalonga, notario escribano.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena de este mes.

| | Lib. | suel. | din. |
|--|------|-------|------|
| Trigo, cuartera. | 7 | 10 | » |
| Id. menudo, id. | 6 | 18 | » |
| Cebada, id. | 3 | 6 | » |
| Centeno, id. | » | » | » |
| Maiz, id. | » | » | » |
| Garbanzos, id. | 6 | 18 | » |
| Arroz, arroba. | 1 | 16 | » |
| Aceite de 1. ^a clase, cuar. | 1 | 11 | » |
| Id. de 2. ^a | 1 | 7 | » |
| Vino, cuartin. | 3 | 3 | » |
| Aguardiente. | 6 | 10 | » |
| Vaca, libra. | » | 9 | » |
| Carnero, id. | » | 9 | » |
| Tocino, id. | » | 11 | » |
| Trigo candeal cuartera. | 7 | 16 | » |
| Habas, id. | 4 | 13 | » |
| Habichuelas, id. | 7 | 16 | » |
| Guijas, id. | » | » | » |
| Leña, quintal. | » | 5 | 6 |
| Carbon de encina, id. | 1 | 6 | 8 |
| Id. de mata, id. | 1 | » | » |
| Algarrobas, id. | 1 | 4 | 6 |
| Almendron, id. | 20 | » | » |
| Queso, id. | 15 | 10 | » |
| Lana, id. | 23 | » | » |
| Paja larga. | » | 8 | » |
| Id. tallada. | » | 8 | » |
| Leña para horno, soma. ² | » | 10 | 6 |

Palma 16 de noviembre de 1856.—El Alcalde—La Bastida.



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena de este mes.

| | Lib. | suel. | din. |
|--------------------------|------|-------|------|
| Trigo, cuartera. | 7 | 16 | » |
| Centeno, id. | » | » | » |
| Cebada, id. | 3 | 14 | » |
| Garbanzos, id. | 6 | » | » |
| Arroz, arroba. | 2 | 1 | 8 |
| Aceite, cuartin. | 1 | 8 | 4 |
| Vino, cuartin. | 3 | 5 | » |

| | | | |
|---------------------------------|----|----|---|
| Aguardiente id. | 7 | 10 | » |
| Vaca, libra. | » | » | » |
| Carnero, id. | » | 8 | » |
| Tocino, id. | » | » | » |
| Trigo candeal cuartera. | 7 | 16 | » |
| Habas, id. | 5 | 8 | » |
| Habichuelas, id. | 7 | 13 | » |
| Guijas, id. | » | » | » |
| Leña, quintal. | » | 3 | 6 |
| Carbon, id. | 1 | 2 | » |
| Algarrobas, id. | » | » | » |
| Almendron, id. | » | » | » |
| Queso, id. | 21 | » | » |
| Lana, id. | » | » | » |

Inca 16 de noviembre de 1856.—El alcalde—Juan Coll.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del mes de noviembre.

| | Lib. | suel. | din. |
|---------------------------------|------|-------|------|
| Trigo cuartera | » | » | » |
| Cebada id. | 3 | 18 | » |
| Centeno id. | » | » | » |
| Maiz id. | » | » | » |
| Garbanzos id. | 7 | 10 | » |
| Arroz, arroba. | 1 | 19 | » |
| Aceite, cuartin. | 1 | 7 | » |
| Vino, cuartin. | » | 16 | » |
| Vaca libra | » | 8 | » |
| Carnero id. | » | 7 | 6 |
| Tocino id. | » | 8 | » |
| Aguardiente id. | » | 3 | 4 |
| Trigo candeal cuartera. | 6 | 12 | » |
| Habas id. | 4 | 16 | » |
| Habichuelas id. | » | » | » |
| Guijas id. | 4 | 16 | » |
| Leña, quintal. | » | 5 | » |
| Carbon id. | 1 | 2 | » |
| Algarrobas id. | » | » | » |
| Almendron id. | » | » | » |
| Queso id. | » | » | » |
| Lana id. | » | » | » |

Ciudadela 15 de noviembre de 1856.—El Alcalde—Andres Faner.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.